



DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
FCB/MEL/NPA/FRP
Folio 1241.26 SISID 2036665

OTORGA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONDENA.

RESERVADO

DECRETO EXENTO N° 779

SANTIAGO, 19 MAR 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.856, de 2003, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; en el Decreto Supremo N° 685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que,
presentó solicitud de reducción de condena. [REDACTED]

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, mediante Of. Ord. N°48, de fecha 20 de enero de 2026, señala que al condenado le afectaría la causal de exclusión prevista en el artículo 17 letra C) de la Ley N°19.856.

Que, revisados los antecedentes por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se verifica que no concurre la circunstancia de exclusión establecida en el artículo 17 letra C) de la Ley N°19.856, pues el delito de tráfico ilícito de estupefacientes por el que es condenado por el Décimo Segundo Juzgado de Garantía de Santiago en causa [REDACTED] fue cometido el 19 de marzo de 2018, es decir, antes que la sentencia dictada en causa [REDACTED] del Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago quedara ejecutoriada el día 11 de abril de 2018.

Que, según lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en Causa Rol 1002-2018, no concurriendo las circunstancias fácticas del artículo 17 de la Ley N° 19.856, este Ministerio no está habilitado para denegar el beneficio de reducción de condena fundado en la gravedad del delito y el bien jurídico protegido. Por su parte, la jurisprudencia uniforme de la Excelentísima Corte Suprema, plasmada, por ejemplo, en las causas Rol 14.259-2014 y 23.614-2014, ha resuelto que esta Cartera de Estado está obligada a dictar el decreto correspondiente, si de acuerdo a los términos de la Ley son satisfechos los requisitos ahí establecidos.

DECRETO:

OTÓRGASE el beneficio de reducción de condena a
[REDACTED] cédula nacional de identidad N°

recluido en el **C.C.P. COLINA II**, condenado por sentencias dictadas por el **SEXTO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO** en causa y por el **DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO**, en causa quien dio inicio a su condena el día **17/04/2018**, siendo la fecha original de término de condena **20/08/2027**, reduciéndose ésta en **17 meses**, siendo la nueva fecha de término de condena el día **20/03/2026**, con excepción de las penas pecuniarias.

TÉNGASE PRESENTE que se dejará sin efecto el presente acto administrativo, si con posterioridad a la última resolución de la Comisión de Beneficio de Reducción de Condena, y hasta antes de cumplida la condena en conformidad al artículo 4 de la Ley Número 19.856, el beneficiado incurriere en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 17 de dicha Ley.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.C.P. COLINA II** donde se encuentra recluido el beneficiado.

NOTIFÍQUESE personalmente al beneficiado, por parte de Gendarmería de Chile, el mismo día en que deba tenerse por cumplida la condena, y entréguese copia del presente decreto.

COMUNÍQUESE y remítase copia del presente decreto, debidamente certificado, al Servicio de Registro Civil e Identificación, una vez notificado el beneficiado por parte de la administración penitenciaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FERNANDO RABAT CELIS
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Distribución

- División de Reinserción Social
- GENCH
- SEREMI
- SRCEI
- INTERESADO
- Sección de Justicia y Transcripciones



Lo que transcribo para su conocimiento
y le saluda atentamente:



LUIS SILVA IRARRÁVAVAL
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL